



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031

San Isidro, 15 ENE. 2010

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

Visto: El proyecto de Directiva N° 001-2010/MSI "**Disposiciones para la Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro**" formulada por la Gerencia de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 003-82-PCM de fecha 22 de enero de 1982, se dictaron las normas de aplicación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Protección del Derecho de Sindicación y Procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública, y por Decreto Supremo N° 026-82-JUS del 13 de abril de 1982, se establecen disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento;

Que, por Decreto Supremo N° 070-85-PCM de fecha 26 de julio de 1985 se dispone para los gobiernos locales el procedimiento de negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores, y se le da fuerza de Ley mediante el Art. 194° de la Ley N° 24422, publicada el 30 de diciembre de 1985;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028 de fecha 20 de enero de 2009, se aprobó la Directiva N° 001-2009/MSI "Disposiciones para la Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro";

Que, es necesario actualizar las disposiciones que regulan el procedimiento de negociación bilateral del Pliego de Peticiones que presentan los representantes de los trabajadores de la Municipalidad, para arribar a una fórmula de arreglo dentro del marco legal vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

Con la visación de las Gerencias de Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el inciso 6) del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Isidro aprobado por Ordenanza N° 225-MSI, modificada por Ordenanza N° 233-MSI;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 001-2010/MSI "**Disposiciones para la Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro**", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 028 de fecha 20 de enero de 2009, que aprobó la Directiva N° 001-2009/MSI "Disposiciones para la Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro".





Municipalidad
de
San Isidro



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 031

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Recursos Humanos la implementación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer se remita copia de la presente resolución a los representantes de las organizaciones sindicales de la municipalidad, a la Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



E. Antonio Meier Cresci
E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE





Municipalidad
de
San Isidro

DIRECTIVA
N° 001 – 2010 / MSI

Área que la formula:

Gerencia de Recursos Humanos

Fecha:
12/01/2010

Pág. 1 de 7



Municipalidad
de
San Isidro

DISPOSICIONES PARA LA NEGOCIACION BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

San Isidro - Perú



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001 – 2010 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 12 / 01 / 2010
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 2 de 7

DISPOSICIONES PARA LA NEGOCIACION BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

INDICE

1.	FINALIDAD	3
2.	OBJETIVO	3
3.	ALCANCE	3
4.	VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN	3
5.	RESPONSABILIDAD	3
6.	BASE LEGAL	3
7.	DISPOSICIONES GENERALES	4
7.1.	Definiciones	4
7.2.	Comisión Paritaria	4
7.3.	Presentación del Pliego de Peticiones	4
7.4.	Periodo de la negociación bilateral	5
7.5.	Criterios básicos para la negociación bilateral	5
8.	DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
8.1.	Acreditación de la Junta Directiva de la organización sindical	5
8.2.	Reconocimiento de la Junta Directiva de la org. sindical	5
8.3.	Conformación e instalación de la Comisión Paritaria	5
8.4.	Evaluación del Pliego de Peticiones	5
8.5.	De arribar a una fórmula de arreglo	6
8.6.	De no arribar a una fórmula de arreglo	6
8.7.	De la ejecución de los acuerdos adoptados	6
9.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	6
9.1.	De las reclamaciones	6
	ANEXO	7

Flujograma del Proceso de Negociación Bilateral en la Municipalidad de San Isidro.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001 – 2010 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 12/01/2010
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 3 de 7

DISPOSICIONES PARA LA NEGOCIACION BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

1. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad determinar, a través de la Negociación Bilateral entre los representantes de la Municipalidad y los de sus sindicatos, los acuerdos anuales que se aplicarán a todo el personal que ocupa un cargo en el Cuadro para Asignación de Personal.

2. OBJETIVO

El objetivo de la presente directiva es establecer las disposiciones que regulen el procedimiento de negociación bilateral del Pliego de Peticiones para arribar a una fórmula de arreglo dentro del marco legal vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

3. ALCANCE

La Presente Directiva es de aplicación a los representantes de la Municipalidad de San Isidro que integran las respectivas Comisiones Paritarias.

4. VIGENCIA Y ACTUALIZACION

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y se actualizará por necesidad institucional a propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos.

5. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, los representantes de la Municipalidad de San Isidro que integran las respectivas Comisiones Paritarias y los jefes de las unidades orgánicas que intervienen en el proceso.

6. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Estado.
- b. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- d. Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal vigente.
- e. Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo: "Relaciones de Trabajo en la Administración Pública".
- f. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (art. 44) y sus modificatorias.
- g. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, (capítulo XII y XIII).
- h. Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- i. Decreto Supremo N° 003-82-PCM, Régimen Laboral del Sector Público y modificatorias.
- j. Decreto Supremo N° 026-82-JUS, Amplían Régimen Laboral del Sector Público y modificatorias.
- k. Decreto Supremo N° 070-85-PCM, establece el procedimiento de la negociación bilateral para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y por condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores. Se le da fuerza de Ley mediante el Art. 194° de la Ley N° 24422.
- l. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad, Decreto Supremo N° 003-97-TR.
- m. Pronunciamientos, opiniones o absolución de consultas emitidas por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Economía y Finanzas, y Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros órganos rectores de los sistemas administrativos del Estado.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001 – 2010 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 12/01/2010
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 4 de 7

7. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definiciones

Acta Paritaria

Documento que registra el resultado de las negociaciones bilaterales, respecto al Pliego de Peticiones presentado por los representantes sindicales. El Acta debe estar debidamente suscrita por los miembros de la respectiva Comisión Paritaria o en su defecto, se deberá dejar constancia de las abstenciones.

Condiciones Generales de Trabajo

Aquellas que facilitan la actividad del trabajador y que pueden cubrirse con recursos presupuestales existentes. En ningún caso se consideraran aquellas que impliquen actos de administración o de imperio ni las que requieran partidas presupuestales adicionales.

Negociación Bilateral

Acción realizada por la Comisión Paritaria dentro del marco de las disposiciones legales vigentes y de las establecidas en la presente Directiva, para tratar el pliego de peticiones presentado por los representantes sindicales.

Organización Sindical

Para efectos de la presente Directiva, se define a la organización sindical como una asociación integrada por trabajadores en defensa y promoción de sus intereses, debidamente registrada ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, que agrupa a trabajadores de un mismo régimen laboral. En caso de coexistir dos o más organizaciones sindicales de trabajadores de un mismo régimen laboral, se negociará con el sindicato mayoritario, el mismo que tendrá la facultad exclusiva de presentar anualmente el pliego de peticiones.

Resolución de aprobación del Acta Paritaria

Documento emitido por la Alcaldía al cierre de la negociación bilateral, que luego de los procedimientos de ley aprueba el Acta o Actas suscritas por la Comisión Paritaria durante el proceso de negociación.

7.2. Comisión Paritaria

Es la encargada del análisis y negociación del pliego de peticiones para llegar a una fórmula de arreglo. Será designada por Resolución de Alcaldía y estará integrada como sigue:

- El Gerente Municipal en representación del Alcalde, quien la presidirá.
- El Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, el Gerente de Administración y Finanzas, y el Gerente de Recursos Humanos quien actuará como Secretario Técnico, todos ellos en representación de la Municipalidad.
- 4 Representantes de la respectiva organización sindical, debidamente designados en Asamblea.

7.3. Presentación del Pliego de Peticiones

El "Pliego de Peticiones" será presentado ante el Alcalde como máximo el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal, iniciándose su vigencia el 1° de enero del ejercicio presupuestal siguiente.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001 – 2010 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 12/01/2010
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 5 de 7

7.4. Periodo de la negociación bilateral

La negociación bilateral se efectuará anualmente.

7.5. Criterios básicos para la negociación bilateral

Los criterios básicos a tener en cuenta por los representantes de la MSI para la negociación bilateral, son:

- Los ingresos de la Municipalidad, información proporcionada por la Subgerencia de Tesorería.
- La disponibilidad de recursos presupuestales, proporcionada por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- El marco de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria en concordancia con la Ley de Presupuesto vigente.
- Monto estimado de los acuerdos suscritos en el año anterior.
- Las demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

8.1. Acreditación de la Junta Directiva de la organización sindical

Los representantes de las Organizaciones Sindicales deberán acreditarse ante la Gerencia de Recursos Humanos, presentando:

- Documento que de fe de la elección de la Junta Directiva.
- Copia fedateada de la Inscripción en el Registro de Organizaciones Sindicales-ROS, otorgado por el Ministerio de Trabajo.
- Nomina actualizada de los afiliados al sindicato.

8.2. Reconocimiento de la Junta Directiva de la organización sindical

Revisada la documentación, el Gerente de Recursos Humanos elevará al Alcalde el proyecto de Resolución de Alcaldía que reconoce a la Junta Directiva de las Organizaciones Sindicales de la Municipalidad.

8.3. Conformación e Instalación de la Comisión Paritaria

8.3.1. La Junta Directiva acreditada, presentará a la Alcaldía la solicitud de designación de la Comisión Paritaria, adjuntando la relación de los cuatro (4) representantes de la organización sindical que han sido designados en Asamblea para integrarla.

8.3.2. Revisada la documentación, el Gerente de Recursos Humanos elevará al Alcalde el proyecto de Resolución de Alcaldía que designa la Comisión Paritaria.

8.3.3. Mediante Resolución de Alcaldía se conformará la Comisión Paritaria del año en curso, que llevará a cabo la Negociación Bilateral del Pliego de Peticiones.

8.3.4. La Comisión Paritaria, antes de iniciar sus actividades, se instalarán registrando el hecho en su respectiva "Acta de Sesión de Instalación".

8.4. Evaluación del Pliego de Peticiones

La "Comisión Paritaria" evaluará el Pliego de Peticiones y buscará posibles soluciones, arribando así a una fórmula de arreglo. Previamente, los representantes de la MSI que forman parte de la Comisión Paritaria, tendrán en cuenta las disposiciones de austeridad vigentes y las limitaciones presupuestales y financieras de la Municipalidad.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001 – 2010 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 12 / 01 / 2010
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 6 de 7

8.5. De arribar a una fórmula de arreglo

8.5.1. Si la Comisión Paritaria arriba a una fórmula de arreglo, elabora el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Acta o Actas Paritarias y remite los actuados a la Alcaldía.

8.5.2. Las Actas Paritarias correspondientes son aprobadas a través de una Resolución de Alcaldía. Copia de la Resolución se distribuye a la organización sindical, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Recursos Humanos.

8.6. De no arribar a una fórmula de arreglo

8.6.1. Si la Comisión Paritaria no arriba a una fórmula de arreglo, elabora un Informe Técnico Legal y remite el Acta o Actas Paritarias y los actuados al Alcalde.

8.6.2. Con el Informe correspondiente, el Alcalde conformará un Tribunal Arbitral a quien remitirá los actuados. El Tribunal estará constituido por cuatro (4) árbitros, dos de ellos designados por la organización sindical mayoritaria y dos por la MSI y presidido por el que designen las partes de común acuerdo; y a falta del mismo, por el que designe la Corte Superior del Distrito Judicial correspondiente, a solicitud del Alcalde.

8.6.3. El Tribunal Arbitral, conocerá lo actuado durante el proceso de negociación bilateral y expedirá el "laudo arbitral" que ponga fin al mismo, el cual podrá considerar el Informe Técnico Legal emitido por la Comisión Paritaria.

8.7. De la ejecución de los acuerdos adoptados

La Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Administración y Finanzas, se encargarán de ejecutar los acuerdos adoptados en las Actas Paritarias que se encuentren debidamente aprobadas por Resolución de Alcaldía, una vez concluido el proceso de negociación bilateral del correspondiente año fiscal.

9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

9.1. De las reclamaciones

Las reclamaciones individuales o colectivas sobre incumplimiento o interpretación de disposiciones legales, resoluciones administrativas o laudos arbitrales serán presentadas ante el Alcalde, quien emitirá la Resolución correspondiente.



 Municipalidad de San Isidro	DIRECTIVA N° 001 – 2010 / MSI	Área que la formula:	Fecha: 12 / 01 / 2010
		Gerencia de Recursos Humanos	Pág. 7 de 7

ANEXO

FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN BILATERAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

